

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-6043 *Convocatoria de una beca de formación de postgraduados en el ámbito de las actividades realizadas por el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria.*

El Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUKAN) tiene como finalidad ofrecer información, orientación y apoyo de los estudiantes, tanto a los que se desea que ingresen en la Universidad de Cantabria, como a aquellos otros que ya cursan estudios en ella. Entre las acciones que lleva a cabo se encuentran las destinadas a la información y orientación a los estudiantes preuniversitarios sobre el sistema universitario español, el acceso a la universidad y los diferentes tipos de estudios universitarios (Programa CICERONE, Jornadas de Puertas Abiertas, etc).

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y centro de actividad.

La presente convocatoria tiene como objeto convocar una beca de formación para postgraduados en el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUKAN), destinada a impulsar la especialización en las actividades de comunicación, información y orientación universitaria.

La actividad del becario se desarrollará en el SOUCAN, bajo la tutoría y con el horario que determine el Director del Área de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante, que orientará al becario y se responsabilizará de su formación, de forma directa o a través de las personas que designe.

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización no supondrá vinculación laboral o contractual entre el becario y la Universidad de Cantabria y no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de un título universitario oficial de la Universidad de Cantabria y que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Tercera: Duración, cuantía e incompatibilidades

1. El período de duración será de un año natural a partir del nombramiento del becario. El Vicerrector de Estudiantes, a la vista del informe del Director del Área de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante, podrá proponer al Rector de la Universidad de Cantabria la prórroga de la beca por un máximo de un año natural, actualizando en su caso su cuantía conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El importe de la beca será de mil cien euros (1.100€) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca, que serán abonados a mes vencido.

CVE-2010-6043

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

3. El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con entes del sector público.

4. La UC contratará, sin cargo para el becario, una póliza de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes (60.488.13).

Cuarta.- Solicitud y Documentación

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud incluida en el Anexo I y presentarla junto con la documentación que se requiere en el Registro General de la Universidad de Cantabria teniendo como plazo 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC. Podrán presentarse asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o pasaporte en vigor
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria desde el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de del título universitario correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean justificados documentalmente mediante fotocopia compulsada. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedida por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dichas circunstancias, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Esta convocatoria se tramita por el procedimiento de urgencia, por lo que en caso de que la documentación esté incompleta o defectuosa, se notificará al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Las solicitudes que no se presenten en tiempo y forma no serán consideradas.

Quinta.- Proceso de selección

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la verificación de la concurrencia de los requisitos y la validez y suficiencia de la documentación presentada, así como el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes será realizado por un Comité de Selección formado por el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Director del Área de Información, Orientación y Apoyo al Estudiante y el Director del Área de Servicios para Estudiante y Titulados que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el Visto Bueno del Presidente.

CVE-2010-6043

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

Sexta.- Valoración de méritos

La valoración de méritos de los candidatos se efectuará en dos fases:

1ª Fase.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Expediente académico: Se valorará hasta 15 puntos la nota media del expediente académico del solicitante calculada de acuerdo con lo dispuesto con los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 18 de septiembre).

b) Nivel de idioma inglés: Se valorará hasta 10 puntos por la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del idioma inglés. Las certificaciones reconocidas para acreditar el nivel B2 son las siguientes:

- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE)
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II)
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota > 5.5
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 967/1988): superación de 4º curso
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): superación de 5º curso o 4º curso con calificación de notable
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 4º curso

c) Conocimientos de informática: Se valorará hasta 5 puntos los conocimientos acreditados de herramientas de ofimática (Word, Excel y PowerPoint)

Las cinco candidaturas que obtengan la mayor puntuación en esta primera fase participarán en la segunda fase del proceso de selección. En caso de empate en la quinta mejor puntuación, pasarán a la segunda fase cuantos se encuentren en dicha situación.

La publicación de la relación de candidatos que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, participarán en la segunda fase del proceso de selección y la convocatoria correspondiente se publicará en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n.) con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su realización.

2ª Fase:

Los candidatos deberán demostrar su aptitud para la presente beca, mediante la realización de:

a) Un ejercicio tipo test en el que deberán responder por escrito a las preguntas planteadas sobre:

a1.- El RD 1393/2007 de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 30 de octubre 2007), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

a2.- El RD 1892/2008 de 14 de noviembre, que regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

a3.- La oferta de estudios y servicios de la UC.

Hasta 30 puntos.

b) Realización de una presentación en power-point sobre contenidos reseñados en el apartado a) anterior y presentación de la misma al Comité de Selección. La valoración de este apartado b) será:

b1.- Diseño y contenidos de la presentación, hasta 10 puntos.

b2.- Capacidad de comunicación.

Hasta 30 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. No obstante, la Universidad de Cantabria podrá establecer una lista de prelación.

CVE-2010-6043

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

Séptima.- Resolución

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Comité de Selección elevará al Rector de la Universidad de Cantabria la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

La propuesta, que será motivada, deberá hacer constar además del nombre del solicitante al que se concede la beca y la designación de dos suplentes, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución se dictará por el Rector en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes y será publicada en el tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad, además de notificarse personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes. Transcurrido el plazo indicado sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la presente convocatoria, sus bases así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios citados. No obstante, podrá impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Funciones del becario.

Durante el período de la beca el candidato seleccionado realizará las siguientes funciones:

- a) Previo al inicio del Programa Cicerone, colaborar en la organización, elaboración de documentos, preparación del material, realización de las presentaciones power-point con el contenido de la información a comunicar. Durante el desarrollo de este Programa acudir a los centros de secundaria para presentar la información de la Universidad de Cantabria.
- b) Participar en las tareas de información en las ferias de estudiantes en las que participe la Universidad de Cantabria.
- c) Colaborar en la organización y desarrollo de las Jornadas de Puertas Abiertas de 1º, 2º y Padres organizadas por la Universidad de Cantabria.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de las Jornadas de Acogida a los nuevos alumnos de la Universidad de Cantabria.
- e) Participar en las tareas de información, orientación y apoyo al estudiante que se realizan en el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria.
- f) Preparar documentación e informes sobre temas específicos de interés para la Universidad de Cantabria en el ámbito de las funciones encomendadas al Sistema de Orientación (SOUKAN).

Novena.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar las normas de régimen interno de la Universidad de Cantabria.
- c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Gerencia de la Universidad u otros organismos competentes para el control financiero de la beca.
- e) Cumplir con los cometidos previstos en la base octava de la presente convocatoria.
- f) Guardar sigilo y estricta confidencialidad durante y después del disfrute de la beca, no pudiendo hacer uso de la documentación e información obtenida fuera del ámbito estricto del desarrollo de la beca

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

g) Seguir en todo momento las indicaciones e instrucciones de los tutores, en orden a obtener el máximo aprovechamiento en su formación.

h) Presentar antes de la finalización de la beca una memoria sobre la formación y experiencia obtenidas.

Décima.- Pérdida de la Condición de becario

La beca tendrá un periodo de prueba de dos meses. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles, conforme a las causas de revocación y reintegro previstas en la legislación aplicable.

La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Vicerrector de Estudiantes y audiencia al interesado.

Undécima.- Renuncia a la condición de becario

Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciara expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada.

Duodécima.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de esta beca no supondrá para la Universidad de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual

Decimotercera.- Certificado de los trabajos

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el beneficiario al Vicerrectorado de Estudiantes de una memoria por escrito sobre la formación y experiencia adquirida durante el período de la beca, al que se unirá informe del Vicerrector de Estudiantes. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

El Vicerrectorado emitirá en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere en el apartado anterior.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Universidad de Cantabria.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en ella y por la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de abril de 2010.

El rector, P. D. (R. R. 395/10), el vicerrector adjunto al rector para la Gobernanza, Organización y Planificación,
José Manuel Revuelta Soba.

CVE-2010-6043

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

D/Dña.....
Fecha de nacimientoDNI.....
Dirección.....
Localidad.....C.P..... Provincia.....
Tel.:.....Correo Electrónico.....
Titulación/es Universitaria/s.....
Fecha de finalización.....
Universidad.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad según condiciones recogidas en la Base cuarta.
- Certificado del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado, así como de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículo vital del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Si el solicitante no está sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni está inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, conforme al modelo incluido en el anexo II.

Asimismo declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

En....., a..... de de 2010

Fecha y firma

CVE-2010-6043

MARTES, 27 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

Yo, D., con DNI
..... Declaro de forma responsable hallarme al corriente en el cumplimiento
de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En.....a..... de.....de 2010

Fdo.:

2010/6043

CVE-2010-6043